



**VISTOS:** el Proveído N° 007495-2023-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000580-2023-DGPC/MC y el Memorando N° 000951-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando N° 000279-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001324-2023-OGAJ/MC y la Hoja de Elevación N° 001324-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos a un régimen específico regulado en dicha norma; asimismo, prevé que el Estado promueve la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación el bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad de la Iglesia Católica, de las congregaciones religiosas o de otras confesiones, tiene la condición de particular y obliga al propietario a su conservación y registro con arreglo a lo dispuesto en la norma citada;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura señala que es función exclusiva de este ministerio, respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Ministerio de Cultura tiene registrados más de ochocientas edificaciones religiosas de las épocas colonial, virreinal, republicana y contemporánea, declaradas integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, tratándose mayormente de templos católicos, además de capillas, conjuntos religiosos, monasterios, conventos, beaterios y ermitas, entre otras que conforman el patrimonio arquitectónico cultural religioso;

Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural en el marco de las prerrogativas contenidas en el numeral 52.2 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC ha elaborado la Guía para la conservación preventiva de las edificaciones religiosas integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (Arquitectura religiosa del patrimonio histórico inmueble) como una herramienta técnica práctica para la conservación preventiva de las edificaciones religiosas integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000278-2023- MC se dispone la prepublicación del proyecto de guía con la finalidad de conocer las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general; asimismo, en su artículo 3 se dispone que la Dirección General de Patrimonio Cultural es la encargada de la recepción, consolidación, evaluación y sistematización de las opiniones, comentarios y/o sugerencias que se presenten;



Que, con Informe N° 000580-2023-DGPC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural da cuenta de los comentarios recibidos con motivo de la prepublicación; asimismo, con Informe N° 000130-2023-DGPC-MPA/MC se hace referencia a los comentarios recogidos de las Direcciones Desconcentradas de Cultura y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el procedimiento de formulación del instrumento, los cuales se han incluido en el texto final que se presenta para aprobación a través del Memorando N° 000951-2023-DGPC/MC;

Que, estando a la propuesta del órgano técnico y atendiendo a que el citado instrumento tiene por objetivo orientar a los propietarios, administradores, custodios y usuarios de las edificaciones religiosas integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para que realicen acciones de conservación preventiva en dichas edificaciones con la finalidad de prevenir o disminuir futuros daños en ese bien cultural inmueble y estando a que se seguido el procedimiento regular corresponde aprobar la Guía para la conservación preventiva de las edificaciones religiosas integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (Arquitectura religiosa del patrimonio histórico inmueble);

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Guía para la conservación preventiva de las edificaciones religiosas integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (Arquitectura religiosa del patrimonio histórico inmueble) que como anexo forma parte integrante de esta resolución.

**Artículo 2.-** Encargar al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, la difusión y aplicación de la guía aprobada con el artículo 1 de esta resolución.

**Artículo 3.-** Comunicar el contenido de esta resolución y su anexo a las Direcciones Desconcentradas de Cultura para conocimiento y difusión correspondiente; así como a la Conferencia Episcopal Peruana, a las jurisdicciones eclesiásticas existentes en el Perú (arzobispados, obispados, prelaturas y vicariatos apostólicos) y las congregaciones y órdenes religiosas que administran templos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La presente resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano".

#### **Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura